PROYECTO DE LEY DEL SENADO 9 (SB 9): VISIÓN GENERAL QUÉ ES Y CÓMO INFLUYE EN EL USO RESIDENCIAL DEL TERRENO



El Proyecto de Ley del Senado 9 (SB 9) es una nueva Ley del Estado de California que entra en vigor el 1 DE ENERO DE 2022.

De forma similar a legislación estatal anterior sobre Unidades de Vivienda Accesoria (ADU), SB 9 deja sin efecto los límites locales de densidad existentes en las zonas residenciales unifamiliares. La intención de SB 9 es apoyar un incremento de oferta de viviendas iniciales y a precio modesto fomentando la construcción de casas más pequeñas en lotes pequeños existentes o subdivididos.

SB 9 PERMITE:

CONSTRUIR DOS VIVIENDAS

EN UN LOTE EN UNA ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR



SUBDIVIDIR UN LOTE EN DOS

EN UNA ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

¿QUÉ PUEDE SUPONER PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS VIVIENDAS?

Las ilustraciones se basan en un análisis preliminar de la ley. Los detalles pueden sufrir cambios y son solo para fines informativos.

SIN SUBDIVISIÓN (DIVISIÓN DE LOTE)

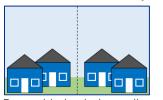


Dos unidades unifamiliares independientes



Una unidad para dos familias

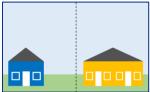
CON SUBDIVISIÓN (DIVISIÓN DE LOTE)



Dos unidades independientes unifamiliares en cada lote



Dos unidades para dos familias Dos unidades unifamiliares



Una unidad unifamiliar, Una unidad para dos familias





Unidad unifamiliar:

Un edificio diseñado o utilizado exclusivamente para ser ocupado por una familia y que contiene una unidad de vivienda principal



Unidad para dos familias:

Edificio que contiene dos unidades de vivienda principales.

¿QUÉ SUCEDE CON LAS UNIDADES DE VIVIENDA ACCESORIA (ADU) Y UNIDADES DE VIVIENDA ACCESORIA JUNIOR (JADU)?

USO DE SB 9 SIN SUBDIVISIÓN (DIVISIÓN DE LOTE)

Las regulaciones actuales ADU y JADU seguirán aplicándose, conforme a las secciones del Código de Gobierno 65852.2 y 65852.22.

USO DE SB 9 CON SUBDIVISIÓN (DIVISIÓN DE LOTE)

Se permitirá un máximo de dos unidades en cualquier combinación, incluyendo ADU y JADU, conforme a las secciones del Código de Gobierno 65852.2 y 65852.22, en cualquier lote creado por una división de lote SB 9.

Para información adicional acerca de SB 9, por favor, contacte a la División de Planificación del Condado de Ventura, en PLAN.COUNTER@VENTURA.ORG, Ilamando al 805-654-2488, o visitando la página vcrma.org/divisions/planning.

PROYECTO DE LEY DEL SENADO 9 (SB 9): VISIÓN GENERAL



SOLICITUD EN EL ÁREA NO INCORPORADA DEL CONDADO DE VENTURA

¿EL PROYECTO REÚNE LOS REQUISITOS?

LIMITACIONES APLICADAS

PARA DIVISIONES DE LOTES O DESARROLLO DE DOS UNIDADES

- El proyecto debe estar en una zona residencial unifamiliar: R1, RES, RO, CR1, o CRE.
- El proyecto debe estar ubicado en su totalidad dentro de un área urbanizada o núcleo urbano (urban cluster)¹.
- La propiedad no puede estar ubicada en ninguna de las siguientes:
 - Tierras agrícolas de primera o tierras agrícolas de Importancia Estatal;
 - o Humedales:
 - Terreno identificado para conservación o terreno con una servidumbre de conservación;
 - Hábitat de especies protegidas;
 - Distrito o propiedad histórico incluido en el Inventario de Recursos Históricos del Estado, según se define en la Sección 5020.1 del Código de Recursos Estatales, o en una ubicación designada o incluida como Sitio Emblemático del Condado o propiedad o distrito histórico:
 - Una Zona con Peligro de Incendio de Severidad Alta o Muy Alta según el Área de Responsabilidad del Estado, o una Zona de Peligro de Incendio de Severidad Alta según el Área de Responsabilidad Local.
- La propiedad puede estar ubicada dentro de las áreas siguientes SOLO si se cumplen ciertos requisitos específicos:
 - Una ubicación de residuos peligrosos según determinación del Estado:
 - Dentro de una zona de fallas sísmicas delineada:
 - Dentro de una llanura de inundación o avenida de inundación de 100 años.
- El proyecto reúne los requisitos si no altera ni derriba ninguno de los siguientes:
 - Vivienda asequible restringida por escritura;
 - Vivienda de alquiler controlado;
 - Vivienda en lotes con un desalojo conforme a la Ley Ellis durante los últimos 15 años;
 - Vivienda ocupada actualmente por un inquilino, u ocupada por un inquilino en los últimos tres años;
- El proyecto no puede derribar más del 25% de los muros exteriores de un edificio que actualmente tenga un inquilino o haya tenido un inquilino en los últimos tres años, incluso si no resulta alterada la unidad alquilada.

REQUISITOS ADICIONALES PARA DIVISIONES DE LOTES

- Cada lote nuevo tiene como mínimo 1,200 pies cuadrados.
- El lote debe dividirse aproximadamente por la mitad; el lote más pequeño debe ser al menos el 40% del lote original.
- El lote no fue creado por una división de lotes SB 9 anterior².
- El lote no es adyacente a otro lote que haya sido dividido usando SB 9 por el mismo propietario, o cualquier persona actuando de forma concertada con el propietario.

PARA DIVISIONES DE LOTES O DESARROLLOS DE DOS UNIDADES

- Solo pueden aplicarse estándares de zonificación, estándares de subdivisión y estándares de diseño objetivos³. No obstante, estos estándares no pueden impedir la construcción de dos unidades de al menos 800 pies cuadrados.
- El proyecto debe ser únicamente para usos residenciales.
- Los proyectos deben seguir los estándares de desarrollo conforme a la sección 8106-1.1 de NCZO⁴, y la sección 8175-2 de CZO⁵ (por ejemplo, altura, cobertura de lote, y otros estándares de desarrollo).
 - Excepción: Puede requerirse un máximo de 4 pies de distancia para patio trasero o lateral. No se requerirá una distancia adicional si un proyecto utiliza una estructura existente legalmente permitida o reconstruye una estructura existente legalmente permitida en la misma ubicación y con las mismas dimensiones que la estructura existente.
- Se requerirá una (1) plaza de estacionamiento por unidad, a menos que el proyecto esté dentro del radio de ½ milla de un "corredor de transporte público de alta calidad" o "parada importante de transporte público"⁶.
- El solicitante debe firmar una declaración jurada afirmando que las unidades creadas conforme a SB 9 solo pueden utilizarse para alquileres de más de 30 días.
- Las viviendas propuestas pueden incluir estructuras conectadas siempre y cuando cumplan los estándares del código de edificación y sean suficientes para permitir la transmisión por separado.
- Para unidades con tratamiento de aguas residuales en el lugar existente o propuesto, el Condado requerirá la presentación de un informe de suelos con estudio de percolación dentro de los últimos cinco años, a menos que el solicitante pueda aportar pruebas que se ha recertificado la percolación dentro de los últimos diez años.
- El proyecto debe cumplir todos los requisitos objetivos relevantes de la Ley de Mapas de Subdivisiones.
- El Condado puede requerir servidumbres para la prestación de servicios e instalaciones públicas, y que los lotes den acceso a la vía pública o sean adyacentes a ella. (Solo aplica a divisiones de lotes)
- El solicitante debe proporcionar una carta que confirme la disposición a prestar servicio del proveedor de agua aplicable del lote o una Certificación de Calidad del Agua de la División de Salud Medioambiental para lotes que utilicen pozos de agua individuales o compartidos.
- El solicitante debe firmar una declaración jurada afirmando que tiene intención de vivir en una de las unidades al menos tres años en una división de lote, a menos que el solicitante sea un "fideicomiso de tierras comunitario" (community land trust) o una "corporación sin fines de lucro calificada" según define el Código de Ingresos e Impuestos.
- El proyecto puede ser denegado si el Funcionario de Edificación del Condado realiza una determinación por escrito de impactos adversos específicos sobre la seguridad o la salud pública, sin método viable de mitigar o evitar el impacto.

Para información adicional acerca de SB 9, por favor, contacte a la División de Planificación del Condado de Ventura, en <u>PLAN.COUNTER@VENTURA.ORG</u>, llamando al 805-654-2488, o visitando la página <u>verma.org/divisions/planning</u>.

¹ Según definición de la Oficina del Censo de los EE.UU.

² Cualquier subdivisión futura está sujeta a la Ordenanza de Subdivisiones del Condado y a la Ley de Mapas de Subdivisiones (Subdivision Map Act).

³ "Objetivo" según definen las secciones del Código de Gobierno 65852.21(i)(2) y 66411.7(m)(1)

Ordenanza de Zonificación No Costera.
 Ordenanza de Zonificación Costera.

⁶ Según definen las Secciones 21155 y 21064.3 del Código de Recursos Públicos